

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/331/2023

CNDH emite Recomendación al IMSS por inadecuado diagnóstico y falta de atención médica oportuna, a paciente con tumor hipofisiario en la UMF-47 y el HGZ-6, en Chihuahua

<< Se observaron prolongados tiempos de espera para la atención de especialidades médicas, lo que favoreció la evolución de la enfermedad en la víctima, quien optó por un manejo hospitalario privado antes de su fallecimiento

Luego de comprobar las violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud cometidas por personal médico del Hospital General de Zona número 6 (HGZ-6) y de la Unidad de Medicina Familiar número 47 (UMF-47), por omisiones en el diagnóstico e inadecuada atención médica, en agravio de una persona que padecía una tumoración y cuya evolución deterioró irreversiblemente su estado de salud hasta su fallecimiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 190/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En la queja, presentada el 27 de octubre de 2022, se refieren violaciones a derechos humanos cometidas en contra de la víctima, quien desde 2016, cursaba con antecedentes de pérdida de visión temporal en un ojo y padecía un tumor en la hipófisis, por lo que se señala a personal médico del HGZ-6 como responsable del deterioro de su salud, ya que esperaba atención en un hospital de tercer nivel para una cirugía, pero, lamentablemente, la víctima falleció el 22 de noviembre del 2022 en un hospital privado.

La CNDH recabó evidencias que acreditaron que el personal médico del HGZ-6 omitió brindar la atención adecuada en su calidad de garante, al realizar una exploración física deficiente y la aplicación incompleta del protocolo para el manejo de tumoración hipofisiaria. Además, se comprobó que no se contó con estudios de laboratorio requeridos por el servicio de neurología, ni la justificación por la falta de éstos, a pesar de su importancia para determinar la funcionalidad de la tumoración en la persona tratada, y para la integración de un diagnóstico certero y un plan terapéutico apropiado.

La Comisión Nacional observó que el personal médico incurrió en inadecuado manejo médico, al omitir solicitar la realización de los estudios de especialidades necesarias de manera oportuna, para estar en

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

posibilidad de enviar a la persona tratada, de forma urgente, a otra unidad hospitalaria especializada de tercer nivel, lo que trajo consigo la evolución de la enfermedad y el deterioro irreversible de su estado de salud, con la consecuencia final de la pérdida de la vida, incumpliendo así las obligaciones señaladas en la Ley General de Salud y en el Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.

En este caso, la CNDH considera que los actos y omisiones atribuidos a las personas servidoras públicas señaladas, causaron un daño al proyecto de vida de dos personas familiares directas de la víctima, quienes resultan ser víctimas indirectas por las afectaciones psicológicas ocasionadas con el deceso, pues ha implicado un grave menoscabo de oportunidades de desarrollo, con alteraciones en el entorno y vida familiar.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS que proceda a la inmediata inscripción de las víctimas en el Registro Nacional correspondiente y se proceda a la reparación del daño ocasionado en favor de las dos víctimas indirectas, para lo cual se deberá considerar una compensación en los términos que señala la ley, así como brindarles atención psicológica y tanatológica que requieran, por parte de personal profesional especializado, atendiendo a su edad y a sus especificidades de edad y género, con su consentimiento y previa información brindada de forma clara y suficiente.

Igualmente, el IMSS deberá colaborar en el seguimiento de la investigación que se inició en el Órgano Interno de Control de ese instituto médico, por los hechos señalados, para lo cual deberá remitir copia de la Recomendación a fin de que se agregue en el expediente administrativo abierto, y con base en ello se resuelva lo que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas proceda. Igualmente, les solicita colaborar con la Fiscalía General de la República en el seguimiento de la carpeta de investigación que esa autoridad ministerial sigue por los actos y omisiones señalados, para que resuelva conforme a derecho.

Como medida de no repetición, el IMSS deberá impartir un curso de capacitación dirigido al personal médico del HGZ-6, y en particular para las personas servidoras públicas señaladas como responsables, cuyo contenido considere los principios de accesibilidad, disponibilidad y calidad, relacionados con el derecho a la protección de la salud y sobre el contenido de la Guía de Práctica Clínica IMSS-644-13, así como de los contenidos de la Norma Oficial Mexicana-Del Expediente Clínico.

Finalmente, el IMSS deberá emitir una circular dirigida al personal directivo y médico del HGZ-6, incluidas las personas señaladas como responsables en este caso, para que adopten medidas efectivas de prevención y supervisión en los temas relacionados con el derecho a la protección de la salud, a la vida y de acceso a la información en materia de salud, así como para la debida observancia de las Guías de Práctica Clínica referidas en la resolución.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 190/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!